



1.140.14.20.01 - 1576 - 2026032777

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2026

Doctora
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

ASUNTO: Oficio con radicado No. 1.210.60.25-2026032777 de fecha 07 de septiembre de 2026.

Cordial saludo,

Se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, un (1) aviso de convocatoria, el complemento al pliego de condiciones, del proceso de selección abreviada por subasta inversa cuyo objeto corresponde a: PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, JARDINERÍA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA..

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 de 2025, en respuesta a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	72102100-72102900-72153500-76101500-76111500-76111600-76121500
Análisis del sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las



	especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado. La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.														
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.														
Complemento al pliego de condiciones	El proyecto de pliego cubre las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción técnica, detallada y completa del servicio, con la identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y la mención, que el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdos Comerciales.														
Requisitos Habilitantes	Para el presente proceso se verificarán los siguientes requisitos: <table><tr><th></th><th>FACTORES DE VERIFICACIÓN</th><th>RESULTADO</th></tr><tr><td rowspan="5">REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</td><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr><tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr><tr><td>REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr><tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr><tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr></table> El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relacionadas en el cuadro anterior, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el		FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO	REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO													
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado													
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado													
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado													
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado													
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado													



proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con los requisitos jurídicos mínimos, los técnicos podrán ser acreditados por uno o ambos a menos que en el pliego de condiciones se establezca lo contrario y en la capacidad financiera serán evaluados según el porcentaje de participación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme que contenga las cifras de los estados financieros con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso, los mismos deben contener la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o igual a 2,34
Índice de endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o igual a 66%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 6,13
Capital de trabajo	Mayor al 100% del presupuesto oficial



Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Las personas jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme que contenga las cifras de los estados financieros con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso, los mismos deben contener la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Menor o igual a 0,11

En el caso que la Utilidad operacional ROA sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del activo, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de



2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes menciona

SEGUNDA ETAPA – SUBASTA.

Solo aquellas propuestas que queden cumplan con los requisitos mínimos habilitantes podrán participar de la subasta inversa, la cual se realizará en la sala de juntas del Secretaría de Educación, en la fecha y hora señalada en el cronograma electrónico.

Para el desarrollo de la Subasta Inversa se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

En caso de que haya dos (2) o más ofertas habilitadas, se procederá a realizar la subasta inversa, teniendo en cuenta la oferta de menor valor presentada por la totalidad de los servicios, de conformidad con el "anexo 4 oferta económica".

En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al cero punto cinco por ciento (0.5%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del cero punto cinco por ciento (0.5%). del último lance válido informado en la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta

✓



tanto la Entidad informe el último lance válido.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERS

1. La celebración de la Subasta se realizará en la sala de juntas del Secretaría de Educación, en la fecha y hora prevista en el cronograma del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta.

4. La audiencia se celebrará en el Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaría De Educación, ubicado en el Piso 7° Edificio Palacio de San Francisco, Carrera 6 entre calles 9 y 10 de Cali (Valle del Cauca), conforme a lo establecido en el numeral 1°, del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, la subasta inversa se desarrollará de manera presencial, con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. La Audiencia de Subasta se realizará: (a) el día y hora estipulada en el cronograma del proceso, en la sala de juntas del Secretaría de Educación; (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al cero punto cinco (0.5%), del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad y; (c) los lances se realizarán cada dos (2) minutos, previa verificación de los valores ofertados.

3. La subasta iniciará con el mayor porcentaje de descuento indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los



	cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 4. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará en la audiencia el mejor porcentaje de descuento recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. 5. Los oferentes deberán estar atentos al desarrollo de la subasta, durante el desarrollo de esta, toda vez que no se repetirá información por descuido del oferente. 6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 7. Si el porcentaje de descuento es inferior al establecido por la entidad, se entenderá que el oferente desistió del proceso de selección 8. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Departamento seleccionará al oferente aplicando las reglas del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
Aviso De Convocatoria	Se aporta un (1) aviso de convocatoria cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El cronograma deberá ajustarse al momento de la publicación, observando de manera estricta los plazos legales en todas las etapas del proceso.
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, JARDINERÍA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Presupuesto Oficial.	El valor del presente proceso de contratación se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000) incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.
Disponibilidad	CDP No. 500010693 del 06.08.2026



presupuestal	
Forma de pago	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, cancelará el valor total del contrato en pagos parciales mensualizados de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, los cuales deberán estar correctamente soportados y con la respectiva certificación expedida por el supervisor designado. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio en la plataforma Secop II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los fondos disponibles para la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Supervisión	(...) El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera o quien se designe en la plataforma Secop II, el cual será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas. (...)
Garantías a Exigir en el proceso de contratación.	ETAPA PRECONTRACTUAL • Garantía de seriedad de la propuesta: Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una



compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con Nit. 890.399.029-5

ETAPA CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y 06 meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	8	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y 06 meses mas





	Responsabilidad Civil Extracontractual Este amparo cubre a la Entidad Estatal por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Este amparo debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato
Anexos y formularios	Aporta todos los anexos y formularos necesarios para el proceso de selección.		

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 de 2025, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental, la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y que los mismos cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, de igual manera la determinación de los requisitos habilitantes y Experiencia deberán realizarse con apego a las normas y principios que rigen la contratación estatal, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Cabe aclarar que el análisis financiero del proceso y sus soportes son responsabilidad única y exclusiva del órgano contratante ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los indicadores financieros habilitantes, los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades que será soportada junto con la idoneidad del contratista que sea adjudicado. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.



Se advierte que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual, así mismo todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Correa-Líder de Programa 
Revisó: Elkin Carmona Ruiz-Subdirector de Contratación 